



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 022-2024**

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ**

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 227 de la Constitución establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 238 de la Constitución dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)";

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala que: "La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana";

Que los artículos 253 y 254 de la Constitución, 59 y 89 del COOTAD, y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé como facultad del Alcalde el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 022-2024**

Que el artículo 30 de la LOOTUGS establece que: “el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión”;

Que el artículo 91 de la LOOTUGS establece las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS-001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, aprobó la “Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y la Aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito” y sus apéndices;

Que mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 003 – 2024 sancionada el 12 de mayo de 2024, se aprobó la “ORDENANZA REFORMATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002-2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022”;

Que la Disposición General Tercera de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 003 – 2024 determina: “Aprúebase y actualízase mediante resolución administrativa de la máxima autoridad metropolitana o su delegado; el cuadro de catálogo internacional industrial unificado (CIIU) referente a actividades económicas. La aprobación o actualización del catálogo podrá incluir nuevos códigos de actividades económicas que no se encuentren especificadas en la norma vigente, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la normativa metropolitana. Dicha actualización no podrá modificar las tipologías, impactos, ni escalas de compatibilidad de uso de suelo aprobadas en la presente ordenanza”;

Que el artículo 2365 “Cuadro de compatibilidades” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “El cuadro de compatibilidades deberá incorporar las variables de: uso, tipología, simbología, compatibilidades entre los usos específicos, en concordancia con las actividades especificadas en los cuadros de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)”;



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 022-2024**

Que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas cataloga las actividades económicas en una serie de categorías y subcategorías, cada una con un código alfanumérico. La versión original se la aprobó en 1948 y su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión y difusión de datos estadísticos de acuerdo con esas actividades;

En ejercicio de las atribuciones legales que confiere los artículos 9, 89, 90 letras b) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47, 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo; artículos 2, número 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y la Disposición General Tercera de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 003-2024 de 12 de mayo de 2024.

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR EL CATÁLOGO DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo 1.-** Expedir el catálogo de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los anexos adjuntos, que serán parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Esta Resolución así como sus anexos serán de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** – Encárguese a las dependencias metropolitanas competentes la implementación y ejecución de esta Resolución.

**Segunda.** – Encárguese a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo la coordinación de la elaboración de las propuestas para las actualizaciones del catálogo que contiene la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) del Distrito Metropolitano de Quito, su parametrización, categorización y asignación de tipologías según lo determinado en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, para aprobación del Alcalde Metropolitano.



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 022-2024**

La propuesta técnica y proyecto de resolución deberá contar con los informes técnicos favorables de las entidades que intervienen en el proceso que integra la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE).

**Tercera.** - Encárguese a la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial en coordinación con las entidades metropolitanas competentes, la evaluación de las actividades económicas de alimentos y bebidas, entretenimiento y equipamientos culturales que requieran contar con el desarrollo de una regla técnica de insonorización y remitir la propuesta de regla técnica correspondiente al Alcalde Metropolitano para su expedición mediante resolución administrativa.

**Cuarta.** - Forman parte integral de esta ordenanza los siguientes anexos:

Anexo 1. Catálogo de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) del Distrito Metropolitano de Quito.

Anexo 2. Tipología de actividades: industriales, comerciales y de servicios; de equipamientos de servicios sociales; de equipamientos de servicios públicos; de uso de recurso natural no renovable; y de uso recurso natural / producción sostenible.

Anexo 3. Listado de actividades CIIU inhabilitadas.

Anexo 4. Categorización de las actividades económicas que conforman el Catálogo de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) del Distrito Metropolitano de Quito.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Única.** - En el término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción de esta Resolución, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo actualizará la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0003-R de 16 noviembre de 2022, acorde a los contenidos del Plan de Uso y Gestión del Suelo, esta Resolución y de sus anexos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta Resolución en los medios de difusión institucional.

**Segunda.** - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana la notificación de esta Resolución a las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Tercera.** - Encárguese a las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo; Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; Secretaría General de



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 022-2024**

Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación; Administraciones Zonales; y Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en esta resolución con todos los servidores a su cargo.

**Cuarta.** - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, al 06 de junio de 2024.

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ**

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**